



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y EL CLUB NÁUTICO CIUDADELLA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA VII COPA PRINCESA DE ASTURIAS DE PESCA DE ALTURA, CAPTURA Y SUELTA 2024

PARTES

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca mediante nombramiento otorgado por el Decreto de Presidencia núm. 92/2023, de 10 de julio (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023), y de acuerdo con la atribución resultante del punto primero del Decreto de Presidencia núm. 104/2023, de 14 de julio, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Juanmi Llompart, presidente del Club Náutico Ciutadella, con CIF G07191562, que interviene en nombre y representación del mismo, por acuerdo de la asamblea constituyente de la entidad del 5 de abril de 2024.

Ambas partes intervenimos en virtud de la representación que en razón de sus respectivos cargos asumimos y se reconocen mutuamente poderes y facultades para formalizar este convenio.

ANTECEDENTES

1. El Club Náutico Ciutadella es una de las entidades deportivas más importantes de nuestra isla y se fundó en 1923. Es una entidad que tiene más de 700 socios, seis secciones deportivas, cursos, escuela de vela y piragüismo, regatas, también colabora con diferentes entidades marinas y apuesta por los valores de la sostenibilidad del medio ambiente y la cultura del deporte.
2. El objetivo de la entidad es dotar a la isla de Menorca con un evento deportivo importante y único en lo que se refiere a la disciplina de pesca del máximo nivel nacional. Además de generar un gran interés para los aficionados menorquines de esta modalidad, atrae a una buena cantidad de personas y embarcaciones del resto de las Islas Baleares y de la Península.
3. La organización de este evento conlleva toda una serie de responsabilidades por parte del club, tales como garantizar la seguridad de las embarcaciones, el transporte y el alojamiento de los deportistas y jueces, los trofeos y la gestión de los amarres.
4. El Consejo Insular de Menorca manifiesta su interés y compromiso en apoyar al Club Náutico Ciutadella, dada la importancia y singularidad de este evento deportivo y lo que supone para la promoción de la pesca en Menorca.
5. El Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto General del Consejo Insular de Menorca para el ejercicio 2024, aprobado el 4 de diciembre de 2023, prevé la convocatoria de ayudas para competiciones autonómicas, nacionales e internacionales de ámbito federativo en Menorca con el objetivo de apoyar a las entidades para el desarrollo de las competiciones autonómicas, nacionales e internacionales.
6. Durante el año 2024 no se ha convocado esta convocatoria y existen entidades que han manifestado la intención de organizar eventos de carácter nacional e internacional.
7. El Pleno del Consejo Insular de Menorca, en sesión ordinaria de día 21 de octubre de 2024, aprobó la ayuda nominativa al Club Náutico Ciutadella por importe de 15.000 €.



Dadas las actuales circunstancias y de acuerdo con las competencias e intereses concurrentes de las entidades que participamos, manifestamos la voluntad de firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la organización del Campeonato de España VII COPA PRINCESA DE ASTURIAS DE PESCA DE ALTURA, CAPTURA Y SUELTA 2024.

Segundo. Compromisos que asume el Club Náutico Ciutadella:

1. El Club Náutico Ciutadella será el responsable de la organización y del funcionamiento del campeonato de España VII Copa Princesa de Asturias de Pesca de Altura, Captura y Suelta 2024.
2. Se compromete a compartir en sus redes sociales el apoyo que recibe del Servicio de Deportes del Consejo Insular y que motiven el convenio que nos ocupa.
3. Se compromete a que todos los participantes estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y de accidente deportivo.
4. El Club Náutico Ciutadella se hace cargo, siempre que sea necesario, de la gestión y gastos del servicio de prestación de transporte sanitario.
5. La organización no se hace responsable de todas las situaciones o actuaciones fuera de su competencia o de las que no sea responsable directa.
6. El Club Náutico Ciutadella se hace cargo de la gestión de encargar los premios y trofeos.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

1. El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes contribuye con una subvención de ayuda por un importe máximo de 15.000,00 €, correspondientes a la partida 34100 4890086 del presupuesto para el ejercicio 2024.
2. Este compromiso financiero que asume el CIM es financieramente sostenible, con arreglo a lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas al Club Náutico Ciutadella por el mismo concepto, sin perjuicio de la obligación que tiene el club de comunicarlo al CIM, y en ningún caso las aportaciones y ayudas recibidas pueden superar el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación y pago de las actuaciones

1. Esta ayuda no podrá superar el coste de la actuación subvencionada, como tampoco el importe concedido.



2. Para la justificación, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), consistirá en la presentación de una cuenta justificativa simplificada que deberá entregar antes del 30 de noviembre de 2024 y que incluya la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación nominativa de los gastos efectuados, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago de cada una de ellas y detalles de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad, todo indicando su importe y procedencia. Todos los gastos que se relacionen en este documento deben ser facturas que cumplan los requisitos y las formalidades legales, y deben contar con los justificantes de pago bancario correspondiente. Asimismo, en esta relación, el presidente del club debe hacer constar expresamente que los justificantes y las facturas quedan a disposición del Consejo Insular en los archivos de esta entidad.

3. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el instructor les pedirá que hagan la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

4. Serán elegibles y, por tanto, subvencionables, únicamente los gastos directamente e inequívocamente relacionados con las acciones mencionadas en el objeto del convenio y en los compromisos que asume el club.

5. Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

6. El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

7. Para el pago, se establece un único pago una vez finalizadas y justificadas las actividades subvencionadas.

Quinto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

El club asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a. Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b. Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y demás organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d. Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e. Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.



- f. Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Sexto. Mecanismos de vigilancia y control del convenio

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión se designarán a las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Séptimo. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplicará la normativa aplicable en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Octavo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En lo que no prevea expresamente este convenio, rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo, deberá ajustarse lo que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación con los convenios de colaboración.

Noveno. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.

Décimo. Vigencia del convenio



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



Este convenio entrará en vigor a partir del día que se firme y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido las obligaciones contraídas por las partes en este documento y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2024.